ICT-P-003. Protocolo para Actividades Recreativas Acuáticas. Sector Turismo.

Versión: 002	Fecha de elaboración: 23-setiembre-2020

Elaborado por:
Johana Argüello Méndez
Víctor Arce Núñez
Dana Orozco Alvarado
Yeimy Garro Torres
Jorge Retana Navarro

Aprobado por:

Gustavo Segura Sancho, Ministro de Turismo

GUSTAVO JOSE SEGURA SANCHO (FIRMA)

Firmado digitalmente por GUSTAVO JOSE SEGURA SANCHO (FIRMA)
Fecha: 2020.10.13 15:33:07 -06'00'

Para consultas diríjase al correo: protocolos@ict.go.cr

ÍNDICE

Índice 1
Prólogo 2
1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN 3
2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA 3
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS 4
4. PRINCIPIOS 6
5. PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN 6
6. HIGIENE Y DESINFECCIÓN 9
7. LOGÍSTICA EN EL CENTRO DE TRABAJO 16
8. ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS DE LAS PERSONAS COLABORADORAS 21
9. COMUNICACIÓN 23
10. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 24
Anexos 25

PRÓLOGO

En el marco de la declaratoria de estado emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, oficializada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S producto del COVID-19 y dadas las características de la pandemia y las formas diversas del contagio del virus, se han definido medidas sanitarias preventivas por parte del Ministerio de Salud, como ente rector en el contexto de esta fase de respuesta y ante un contagio en un centro de trabajo.

El presente documento, corresponde a los lineamientos que deben ser atendidos por el Sector Turismo, específicamente las denominadas Actividades Turísticas Acuáticas, a fin de implementar los Lineamientos Específicos para el Sector Turismo, debidamente emitidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica.

Este protocolo fue elaborado, de manera conjunta por el Instituto Costarricense de Turismo y representación del Sector Privado, con una amplia experiencia y trayectoria en Actividades Turísticas Acuáticas, quienes han puesto su conocimiento para trasladar los lineamientos sanitarios a esta actividad turística.

Este protocolo está sujeto a ser actualizado permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y lineamientos sanitarios vigentes.

Las personas y organizaciones que colaboraron en la elaboración de este protocolo son las siguientes:

Participantes	Organización
Johana Argüello Méndez	*Aventuras del Sarapiquí S.A./ Asociación de Operadores de Aventura*
Víctor Arce Núñez	*Asociación Costas de Surf*
Dana Orozco Alvarado	*Instituto Costarricense de Turismo*
Yeimy Garro Torres	*Instituto Costarricense de Turismo*
Jorge Retana Navarro	*Instituto Costarricense de Turismo*

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objetivo de este documento es establecer los requisitos que permitan la reactivación del sector turismo en la alerta por COVID-19, específicamente las actividades denominadas como Recreativas Acuáticas y busca que este sub sector pueda ir de forma gradual, brindando el servicio a los clientes, tomando en consideración las disposiciones que se brindan, para evitar cadenas de contagio.

El Instituto Costarricense de Turismo como ente Rector del Turismo, es el encargado de la elaboración de este protocolo, quien ha trabajado, de manera conjunta, con diversos actores del sector privado del sub sector, quienes, además, lo revisarán de manera periódica publicando esta versión, como sus actualizaciones en la página web del Ministerio de Salud, del Instituto Costarricense de Turismo, de la Cámara Nacional de Turismo y en las Cámaras u Organizaciones de este sub sector del turismo.

2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA

Los lineamientos sanitarios vinculantes al sector turismo, para el correcto funcionamiento de este protocolo, vigentes al momento de su aprobación y debidamente emitidos por el Ministerio de Salud.

- Versión 4- 11 de Abril 2020. Lineamientos generales para el uso del Equipo de Protección Personal (EPP), para prevenir la exposición por Coronavirus (COVID-19).

- Versión 2- 03 de Abril 2020. Lineamientos generales para servicios de alimentación debido a la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19).

- Versión 11- 01 de Abril 2020. Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19.

- Versión 2- 12 de Marzo 2020. Lineamientos generales para propietarios y administradores de Servicios Turísticos por Coronavirus (COVID-19).

- Versión 2- 12 de Marzo 2020. Lineamientos Generales para Establecimientos, Actividades y Eventos de Concentración Masiva de Personas en el marco de la Alerta Sanitaria por Coronavirus (COVID-19).

- LS-CS-001. Lineamientos generales para establecimientos comerciales y servicios con permiso sanitario de funcionamiento.

- INTE/DN-MP-S-19:2020. Requisitos para la elaboración de protocolos sectoriales para la implementación de Directrices y Lineamientos sanitarios para COVID-19.

- Versión 1- 17 de marzo 2020. Lineamientos generales para transportes públicos formales e informales debido a la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19).

- Ley General de Gestión Integral de Residuos y su Reglamentación

El presente documento y los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud están sujetos a revisión continúa, por lo que se recomienda consultar la versión vigente de cada uno de ellos.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

3.1 Definiciones

3.1.1. **Protocolo sectorial:** Acuerdo entre los actores que comparten elementos comunes propios de un sector para implementar los lineamientos establecidos por el Entre Rector de Salud. Para fines prácticos de este documento, se utilizará la palabra protocolo para referirse a los protocolos sectoriales.

3.1.2. Procedimiento: Forma especificada de llevar a cabo las medidas indicadas en el protocolo sectorial, de manera que se pueda evidenciar como la organización las pone en práctica.

3.1.3. **Coronavirus (CoV)**: son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV). El coronavirus nuevo es un virus que no había sido identificado previamente en humanos.

3.1.4. **Tipos:** Es importante tener en cuenta que existen otros cuatro coronavirus humanos endémicos a nivel global: HCoV-229E, HCoV-NL63, HCoV-HKU1 y HCoV-OC43. Estos coronavirus son diferentes al nuevo coronavirus llamado SARS-CoV-2 que produce la enfermedad llamada COVID-19. COVID-19: es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, se transmite por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose o estornuda, también si estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca (OPS/OMS, 2020). Estos virus se inactivan tras pocos minutos de contacto con desinfectantes comunes como la dilución recién preparada de cloro (concentración de cloro 1 g/L, preparado con dilución 1:50 de un cloro de concentración 40-50 gr/L). También son eficaces concentraciones de etanol 62-71% o peróxido hidrógeno al 0,5% en un minuto. En caso de usar otros desinfectantes, debe asegurarse la eficacia de estos. Siempre se deben utilizar de acuerdo a lo indicado en las Fichas de Datos de Seguridad.

3.1.5. Actividad recreativa acuática: Actividades turísticas con fines de recreación y esparcimiento que realiza un turista dentro o sobre el agua, en un entorno natural o artificial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Empresas y Actividades Turísticas, Decreto Ejecutivo N.° 41370-MEIC-TUR del 19 de julio del 2018, publicado en el Alcance N.° 203 a La Gaceta N.° 228 del 07 de diciembre del 2018.

3.1.6. Actividades en espacio acuático: Se entenderán dentro de estas, las contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 39703-S-Tur del 22 de febrero 2016. Reglamento para la Operación de Actividades de Turismo Aventura, publicado en el Alcance No. 92 a La Gaceta No. 108 del 06 de junio de 2016. Adicionado por Decreto Ejecutivo No. 40621-S-TUR del día 07 de julio del 2017 denominado: Adición al Transitorio Único del Reglamento para la Operación de Actividades de Turismo Aventura, publicado en el Alcance No. 220 a La Gaceta No. 173 del 12 de setiembre del 2017. Modificado por Decreto Ejecutivo N.° 41554-S-TUR del 16 de enero del 2019, denominado: Reforma al Transitorio Único del Reglamento para la Operación de Actividades de Turismo de Aventura, publicado en La Gaceta N.° 48 del 08 de marzo del 2019. El cual contiene las siguientes actividades, balsas en ríos (rafting), buceo (scuba-diving), neumáticos en ríos (tubing), piragüismo (kayak), parasailing. Adicionalmente se debe comprender, cualquier otra actividad de tipo recreativa y que se desarrolle dentro o sobre el agua, por ejemplo: canoa, surf, stand up paddle, snorkel, entre otras.

3.1.7. Equipo de protección personal (EPP): son todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra el COVID-19.

3.1.8. Equipo de protección personal especial (EPES): son todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de seguridad que se emplean para la ejecución de las Actividades Recreativas Acuáticas. (arnés, cascos, chalecos, entre otros.).

3.1.9. Desinfección: Se refiere al uso de productos químicos, como desinfectantes registrados en la EPA, para eliminar los virus y bacterias presentes en las superficies. Este proceso no necesariamente limpia las superficies sucias, pero al combatir los virus y bacterias adheridos a la superficie luego de la limpieza, se puede disminuir aún más el riesgo de propagar una infección.

3.1.10. Limpieza: Se refiere a la eliminación de suciedad e impurezas de las superficies. Este proceso no elimina los virus y bacterias que se encuentren adheridos a las superficies.

3.2 Abreviaturas:

- Ministerio de Salud (MS)
- Instituto Costarricense de Turismo (ICT)
- Cámara Nacional de Turismo (CANATUR)
- Coronavirus 2019 (COVID-19)
- Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)
- Equipos de Protección Personal (EPP)

- Equipo de Protección Personal Especial (EPES).

4. PRINCIPIOS

El Sector Turismo, específicamente las empresas comprendidas en las actividades conocidas como Recreativas Acuáticas, se compromete a cumplir con los principios aceptados de buena conducta en el contexto de la pandemia, incluso cuando las situaciones se tornen aún más difíciles. A continuación, se presentan los principios en los cuales deben basarse:

a) Rendición de cuentas.
b) Transparencia.
c) Comportamiento ético.
d) Construcción colectiva con las partes interesadas.
e) Respeto al principio de legalidad.
f) Respeto a los derechos humanos.

5. PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN

El Sector Turismo, entre ellas las empresas comprendidas en las actividades conocidas como Recreativas Acuáticas, deberán aplicar y cumplir las directrices que emita el Gobierno de la República en el marco de la Emergencia Nacional producto del COVID-19 y para ello, se detalla a continuación los lineamientos específicos, emitidos por el Ministerio de Salud:

5.1. LS-CS-003. Lineamientos específicos para el Sector Turismo.

5.1.1. Disposiciones para el personal administrativo (FRONT) del sector turístico

a. El personal administrativo debe:

i. Velar por el cumplimiento de las medidas definidas para la prevención y contención del COVID-19, de los empleados y huéspedes.
ii. Establecer un control diario del estado de salud de los trabajadores y documentarlo.
iii. Informar a los turistas los servicios que se continuarán brindando por parte del personal operativo, las personas que seguirán realizando sus labores normales, deben aplicar los protocolos de distanciamiento físico.
iv. Atender a los proveedores por medio de canales que eviten el contacto, tales como, con cita previa, correo electrónico o video llamada.
v. Restringir el número de personas a la hora de utilizar el ascensor y transporte interno (esto según el tamaño del ascensor y considerando una distancia de 1,8 metros entre las personas).

vi. Intensificar las medidas de limpieza e higiene, principalmente en aquellas superficies que se tocan con frecuencia como: manijas, muebles de recepción, botoneras de ascensor, pomos de puertas, equipo de cómputo, datafonos, entre otros.

vii. Colocar en espacios visibles los protocolos de estornudo y tos, lavado de manos, otras formas de saludar, no tocarse la cara y poblaciones en riesgo en los idiomas más comunes de atención a los turistas. (Ver anexos de este documento).

viii. Garantizar el acceso a papel higiénico, jabón antibacterial, toallas desechables para secado de manos y alcohol en gel en los baños de uso público y que estén debidamente desinfectados.

ix. Garantizar equipo de protección personal (guantes no quirúrgicos, mascarilla/careta acrílica, gafas) al personal de cocina, lavandería, mantenimiento, limpieza y seguridad, así como velar por su uso correcto en el desempeño de sus labores. (Para las tareas de limpieza hacer uso de guantes de vinilo/acrilonitrilo. En caso de uso de guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón).

x. Mantener informado a su personal sobre la situación nacional por COVID-19 de fuentes oficiales como Ministerio de Salud y Caja Costarricense del Seguro Social.

xi. Establecer un canal de comunicación verbal y por escrito (en los idiomas más comunes de atención) con los turistas, en caso de que alguno presente algún síntoma relacionado con una enfermedad respiratoria o ha estado cerca de un contacto sospechoso, para coordinar con las instancias de salud correspondientes y comunicarse con la línea 1322.

5.1.2. Disposiciones generales para personal no administrativo (BACK) del sector turístico

a. Notificar a sus jefaturas, o a quien estos designen en caso de presentar síntomas relacionados con el COVID-19.
b. Identificar, analizar y modificar, aquellos servicios que faciliten la interacción entre el empleado y el turista para reducirlos al mínimo, sin mermar la calidad de la atención.
c. Hacer uso obligatorio del equipo de protección personal que les facilite la administración.
d. Intensificar las medidas de limpieza e higiene, principalmente en aquellas superficies que se tocan con frecuencia en el desarrollo de sus labores.
e. Aplicar los protocolos de lavado de manos, estornudo y tos, no tocarse la cara y otras formas de saludar. (Ver anexos de este documento).

5.1.3. Disposiciones sobre el uso de espacios comunes

a. Para el uso de áreas comunes se debe:
   i. Intensificar las normas de limpieza e higiene en estos espacios, con mayor rigurosidad en las superficies de apoyo con una solución a base de alcohol de al menos 70º y/o con desinfectantes.
   ii. Mantener un nivel de ocupación igual o menor al 50% de la capacidad de personas que compartan en estos espacios en seguimiento al distanciamiento físico.

5.1.4. Disposiciones sobre otras actividades turísticas

a. Cualquier otra actividad turística no contenida en estos lineamientos deben:

i. Brindar información sobre las medidas de prevención y contención que estableció la administración de la actividad turística y el Gobierno de la República para la emergencia del COVID-19.
ii. Indicar las disposiciones sobre el acceso y uso de las instalaciones que se han implementado que garanticen el cumplimiento de los protocolos de lavado de manos, estornudo y tos, no tocarse la cara y otras formas de saludar. (Ver anexos del 1 al 4 de este documento).
iii. Indicar sobre el uso y horarios de áreas de comida, tomando en cuenta las normas de distanciamiento físico y la regulación de la concentración de personas en sitios comunes.
iv. Notificar al encargado de la actividad turística o su representante en caso de que presente síntomas como tos, dolor de garganta, fiebre o dificultad para respirar.
v. Notificar al encargado de la actividad turística o a su representante, en caso de que hagan falta implementos de limpieza como alcohol en gel, toallas desechables para secar las manos y jabón antibacterial destinado para los usuarios de la actividad turística.

Instancias que ejerce control – regulación sobre este lineamiento	Medios de Verificación / Evidencia
Ministerio de Salud	Reporte semanal sobre lineamientos
Áreas Rectoras de Salud	Órdenes sanitarias
CANATUR	Seguimiento y control
ICT	Seguimiento y control

5.2. Directriz N°082-MP-S. DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y DESCENTRALIZADA "SOBRE LOS PROTOCOLOS PARA LA REACTIVACIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS SECTORES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19"

El Gobierno de Costa Rica indica que, debido al estado de emergencia nacional por la situación sanitaria generada por el COVID-19, declarado mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se instruye a las personas jerarcas de la Administración Pública Central y se insta a las personas jerarcas de la Administración Pública Descentralizada, a iniciar un proceso coordinado y participativo con el sector privado para la aplicación de medidas de prevención y mitigación del COVID-19, que permitan la reactivación y continuidad de los centros de trabajo, actividades y servicios, según el comportamiento epidemiológico de dicha enfermedad.

6. HIGIENE Y DESINFECCIÓN

6.1. Generalidades

6.1.1. Medidas de limpieza, higiene y desinfección.

6.1.1.1 El establecimiento debe garantizar el acceso a jabón antibacterial, alcohol en gel con una composición de al menos 60%, toallas desechables para el secado de manos, en los espacios comunes.

6.1.1.2 Verificar que los utensilios de limpieza a utilizar en el proceso, se encuentran en buenas condiciones de uso, de no ser así, se recomienda sustituirlos. Esto para garantizar el trabajo realizado y ante todo la protección e integridad física del personal encargado de realizar la limpieza.

6.1.1.3 El personal de limpieza no deberá tocarse la cara durante el proceso de limpieza y desinfección, independientemente de que se esté utilizando o no equipo de protección personal (EPP).

6.1.1.4 El personal de limpieza deberá utilizar guantes para las labores de limpieza y lavarse las manos inmediatamente después de quitárselos.

6.1.1.5 La recolección y disposición de desechos debe realizarse conforme al procedimiento establecido por la empresa turística.

6.1.1.6 Realizar la limpieza y desinfección de las instalaciones, utensilios y equipos de trabajo, de acuerdo con el procedimiento establecido por cada empresa turística.

6.1.1.7 Garantizar los insumos para la limpieza y desinfección de áreas de trabajo, así como de atención de usuarios.

6.1.2 Medidas de información para los colaboradores sobre los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y las medidas de protección individual y colectiva que deben ser adoptadas en el lugar de trabajo y en los hogares para la prevención del contagio.

6.1.2.1 Brindar información al colaborador sobre las medidas de prevención y contención que estableció la administración para la emergencia del COVID-19.

6.1.2.2 Facilitar el tiempo y los medios para la correcta higiene de manos.

6.1.2.3 Desinfectar frecuentemente, a lo largo de toda la jornada laboral, los objetos de uso, así como los elementos del puesto de trabajo.

6.1.2.4 No compartir equipos de trabajo o dispositivos de otros empleados. En caso de que exista alternancia en el uso de determinados equipos o dispositivos, el establecimiento debe establecer pautas de limpieza y desinfección entre uso y uso para la reducción del riesgo de contagio.

6.1.2.5 Portar diariamente la ropa de trabajo limpia, y utilizar los implementos de protección personal dados por la administración para el desarrollo de sus funciones.

6.1.2.6 Debe asegurarse de desinfectar aquellos equipos reutilizables con una solución a base de alcohol de al menos 70% y desinfectante o cualquier otro producto de limpieza que demuestre su eficacia ante el virus.

6.1.3 Instrucciones escritas a disposición de los colaboradores, los protocolos de tos, estornudo, lavado de manos, y otras formas de saludar, así como el reporte a las personas colaboradoras en caso de presentar síntomas.

6.1.3.1 La empresa deberá generar documentos con los protocolos señalados por el Ministerio de Salud, mismos que deberán estar en el idioma oficial y al menos en una lengua extranjera, para acato y entendimiento de todos los colaboradores y clientes.

6.2. Procedimiento de limpieza y desinfección

6.2.1. Las actividades a realizar para la limpieza y desinfección del lugar de trabajo, se detallan a continuación:

a) Actividades para el lavado de manos.
   - Se seguirá los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y que se adjuntan en el anexo 1, los cuales deberán colocarse en un lugar visible, tanto para los colaboradores, como para las personas usuarias de los servicios que se ofrecen.
   - Se debe garantizar el acceso al suministro de agua potable, jabón antibacterial, alcohol en gel, para el uso de colaboradores y público.

b) Actividades para el enjuague y secado.
   - Se seguirá los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y que se adjuntan en el anexo 1, los cuales deberán colocarse en un lugar visible, tanto para los colaboradores, como para las personas usuarias de los servicios que se ofrecen.
   - Se debe garantizar el acceso al suministro de agua potable, jabón antibacterial, alcohol en gel, toallas desechables para el secado de manos y su respectivo basurero, en los espacios comunes, así como su reposición y limpieza.

c) Actividades para la desinfección con productos eficaces contra el virus.
   - Se debe intensificar las medidas de limpieza e higiene, principalmente en aquellas superficies que se manipulan con frecuencia como: manijas, muebles de recepción, mostradores, vitrinas, estantes, sillas, mesas, equipo de cómputo, datafonos, entre otros.

6.2.2. Plan y horario de limpieza y desinfección para las distintas áreas de las instalaciones y su divulgación

6.2.2.1 La empresa establecerá horarios de limpieza y desinfección de acuerdo con los movimientos del personal y atención de visitantes. Como mínimo deben desinfectarse todos los objetos (muebles, utensilios, equipos, etc.) con que una persona haya hecho contacto antes de ser usados por otra persona.

6.2.2.2 La empresa deberá llevar un control mediante bitácoras de todos los roles establecidos para la limpieza y desinfección de las distintas áreas de trabajo y de acceso al público.

6.2.2.3 La empresa concretará las reuniones que sean necesarias, y compartirá el material de comunicación que sea necesario, con el personal de limpieza, mantenimiento, administrativo y operativo, para la divulgación de los planes de limpieza y horario de los mismos.

6.2.3 Personal responsable de limpieza, desinfección, manejo de residuos, y de uso equipo de protección personal y su proceso de capacitación

6.2.3.1 La empresa deberá designar a las personas responsables de limpieza, desinfección, manejo de residuos y de uso de EPP, así como también, deberá asegurar que los colaboradores responsables de la actividad reciban las capacitaciones asociadas a esta tarea y declare los registros respectivos.

6.3. Productos de limpieza y desinfección.

6.3.1. Productos químicos autorizados para el lavado de superficies.

a) Jabón o detergentes: se debería seguir las instrucciones de uso del fabricante, según la aprobación del Ministerio de Salud y las indicaciones de seguridad del equipo que permita su uso.

6.3.2. Productos químicos autorizados para la desinfección de superficies.

a) Alcohol etílico (etanol) al 70%: Según aprobación del Ministerio de Salud e indicaciones de seguridad del equipo, que permita su uso.
b) Hipoclorito de Sodio al 0.5%: desinfección de superficies no metálicas. Según aprobación del Ministerio de Salud e indicaciones de seguridad del equipo, que permita su uso.
c) Amonio cuaternario (quinta generación): desinfección de superficies y equipos. Lista N: Productos antimicrobianos registrados por la EPA eficaces contra SARS-CoV-2 e indicaciones de seguridad del equipo, que permita su uso.
d) Ácido peracético: desinfección de superficies y equipos. Lista N: Productos antimicrobianos registrados por la EPA eficaces contra SARS-CoV-2 e indicaciones de seguridad del equipo, que permita su uso.

6.3.3. Los productos, equipos o utensilios desechables utilizados en el proceso de limpieza y desinfección podrían ser: máquinas lavadoras y extractoras, máquinas de lavado con inyección automática, mopa, esponjas, cepillos, baldes, exprimidores, escaleras, extensiones, paños y recipientes para residuos.

6.3.4. Se debería utilizar equipos y utensilios exclusivos por área y de preferencia descartables, en caso de que no lo sean, deberán higienizarse en solución desinfectante.

6.3.5. Los elementos residuales descartables, deberán ser eliminados en un recipiente que cuente con pedal, bolsa y tapa.

6.3.6. El equipo de limpieza de baños esponjas, cepillos, entre otros, debe estar identificado.

6.3.7. Todos los equipos y materiales utilizados en la limpieza y desinfección deben ser lavados y desinfectados al terminar el proceso.

6.4. Identificación de puntos críticos para la desinfección

6.4.1. Serán puntos críticos todas aquellas superficies que son manipuladas con frecuencia por las personas colaboradoras, visitantes, entre otros, que serán prioritarias para el proceso de limpieza y desinfección.

a) Las siguientes superficies deben limpiarse rigurosamente: interruptores de luz, manijas, pasamanos, cerraduras, servicios sanitarios, lavamanos, llaves de agua, teléfonos, superficies de escritorios, manija de cajones, superficies horizontales, controles de luz y aire acondicionado.

b) Los equipos utilizados para las Actividades Recreativas Acuáticas, tales como: chalecos salvavidas, remos, cascos, kayaks, balsas, tubings, canoas, tablas de surf, tablas de remo (paddle board), equipos de snorkeling (mascarilla, aletas, snorkel), deberán limpiarse y desinfectarse constantemente. Se recomienda, valorar el proceso de cuarentena de ser necesario según el material del producto o superficie, así como el tipo de detergente a utilizar según el equipo. (ver anexo 6 de este documento).

c) En las unidades de transporte, se debe mantener la limpieza y desinfección en los siguientes sitios: agarraderas exteriores, agarraderas interiores, panel de instrumentos, manivela, palanca de cambios, cinturones, asientos, cielos del vehículo, aparatos electrónicos, radio y aires acondicionados.

6.4.2. En el caso de limpieza y desinfección de equipos electrónicos (teléfonos, pantallas, teclados, mouse, celulares, impresoras, unidades de transporte, entre otros), cada material puede contar con requisitos de limpieza específicos, por lo que se debería comprobar estos en el manual del producto, así como en el sitio web del fabricante.

a) Se sugieren los siguientes pasos que aplican a la mayoría de los dispositivos electrónicos:

i. Apagar el equipo.
ii. Desconectar las fuentes de alimentación, los dispositivos y los cables externos.
iii. Usar solo un paño suave y sin pelusa.
iv. Mantener los líquidos alejados del producto, a menos que se indique lo contrario para productos específicos.
v. No dejar que entre humedad por ninguna abertura.
vi. No usar aerosoles, blanqueadores ni sustancias abrasivas.
vii. No rociar ningún limpiador directamente sobre el dispositivo.
viii. No utilice productos que contengan acetona, pues podría dañar los equipos.
ix. Finalmente, lavarse las manos con frecuencia, con agua y jabón, siguiendo los correspondientes protocolos.

6.4.3. Métodos y productos empleados en la limpieza de objetos usados en la atención del público como: vitrinas o ventanillas, timbres eléctricos, micrófonos, datáfonos, bolígrafos, entre otros, se recomienda:

a) Intensificar la frecuencia de limpieza y desinfección de las áreas y espacios utilizados en la atención del público.
b) Utilizar una solución a base de alcohol de al menos 70%, así como también productos comerciales sanitizantes, recomendados por las autoridades de salud, eficaces para el tratamiento del COVID-19.
c) Mantener en las áreas de mayor afluencia de personas, dispensadores de alcohol en gel.

6.5. Equipo de protección personal (EPP)

6.5.1. El Equipo de Protección Personal necesario utilizado para llevar a cabo las actividades propias de la empresa:

a) El personal que por sus funciones, está en contacto con el cliente, debería utilizar el EPP, en caso de que no se pueda mantener el distanciamiento físico recomendado por las autoridades sanitarias.

b) El equipo de protección personal (EPP) debe tener ajuste fijo y estable, de forma que no requiera manipulación constante.

c) En el caso de usar mascarilla para el personal de atención del visitante, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

   i. Colocarla de manera que haya un ajuste a la nariz y boca, de manera que no permita la transmisión de fluidos.
   ii. Lavarse las manos antes y después de colocarse o retirarse la mascarilla.
   iii. No deben ser colocadas sobre la cabeza o removidas a otra posición.
   iv. No se deberían usar mascarillas quirúrgicas hospitalarias (tipo N95), estas se deben reservar para el personal de salud.

d) Los protectores faciales deberán ser almacenados o transportados en bolsas selladas para evitar que se contaminen.

e) Cuando los EPES pasaron por cuarentena, deberían ser almacenados o transportados de manera que no se contaminen.

f) En los tiempos de alimentación, descanso o visitas al sanitario, la mascarilla debe retirarse con las manos limpias y ser almacenada en una bolsa sellada y limpia para luego volver a colocarla (siguiendo el debido protocolo de lavado de manos, antes y después).

g) Cuando, por el tipo de actividad se deba estar en contacto directo con el agua y se dificulte la utilización de los EPP, la empresa velará por que se respete el distanciamiento físico recomendado por el Ministerio de Salud.

h) En el caso de que el distanciamiento físico recomendado no se pueda respetar, por el tipo de embarcación utilizados para las Actividades Recreativas Acuáticas y que para el disfrute de la misma, requiera colocar las personas en grupo, debe respetarse el principio de burbuja social. En caso de clientes que viajen solos, se recomienda ubicar en grupos más pequeños o de la forma habitual, con el consentimiento expreso de éste.

i) La empresa deberá asegurar durante el trasladado en unidades de transporte el cumplimiento de los lineamientos establecidos para dicha actividad.

j) Se le recomienda a la empresa que al momento de la adquisición de los EPP, validar su calidad tomando como base las normas nacionales de Costa Rica e internacionales, que podrán ser consultados en el siguiente. https://www.inteco.org/juntos-en-la-prevencion

6.5.2. La empresa pondrá a disposición del personal y clientes, que lo requieran, el equipo de protección personal durante la actividad y se compromete a validar que sean los equipos recomendados por las autoridades de salud.

6.5.3. Según el Decreto Ejecutivo N° 42603-S del 07 de setiembre de 2020, la empresa deberá disponer la mascarilla de uso obligatorio para todas las usuarios que requieran acceder a sus servicios dentro de sus instalaciones, lo anterior al ser equipo de protección personal.

6.5.4. Además, cuando sea requerido el servicio de transporte de personas en sus diferentes modalidades, también se deberá hacer uso obligatorio de la mascarilla.

6.5.5. El uso de la careta o protector facial será optativo y adicional a la utilización obligatoria de la mascarilla como equipo de protección personal.

6.6. Manejo de residuos.

6.6.1. Procedimiento para el manejo y eliminación de los residuos en las áreas de trabajo, según lineamientos del Ministerio de Salud:

a) Oficinas administrativas:

i. Los desechos generados durante la limpieza y desinfección del COVID-19, deben ser clasificados y desechados según lineamientos del Ministerio de Salud.
ii. Los dispositivos de recolección de residuos, deberán ser limpiados y desinfectados. Se debería registrar la frecuencia de la limpieza y desinfección.
iii. Los desechos infectocontagiosos no deberán revolverse con los desechos normales producidos en el establecimiento o durante la actividad.

6.6.2. Procedimiento de la forma en la que son gestionados los residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección como utensilios de limpieza y equipo:

a) Los EPP deberán desecharse en función de su vida útil y bajo las condiciones en que sean utilizadas.
b) El personal a cargo de esta tarea, deberá utilizar el EPP y posterior a la tarea, deberá lavarse minuciosamente las manos, según el protocolo establecido por el Ministerio de Salud.

6.6.3. La empresa deberá identificar y habilitar contenedores, con accionamiento no manual, para los residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección, recogerlos en una bolsa a prueba de fugas, con grosor moderado, para evitar roturas y/o contaminación entre personas, la bolsa deberá ser de color rojo preferiblemente.

6.6.4. Para hacer el retiro de los residuos se utilizarán guantes, las bolsas deberán estar cerradas y no se deberán presionar para hacer más espacio, se recomienda utilizarlas al 80% de capacidad. Después del descarte, se procederá al lavado de manos siguiendo los protocolos recomendados.

La limpieza deberá ser registrada, en un formato o bitácora y será definida según el área y presencia de alto tránsito de usuarios.

7. LOGÍSTICA EN EL CENTRO DE TRABAJO

7.1. Plan de continuidad del servicio u operativo

El establecimiento en caso de que lo considere necesario, tendrá un Plan de Continuidad de Negocios en el cual, como base mínima, se recomienda incluya los siguientes apartados:

a) Identificación de Amenazas.
b) Análisis de Impacto en el establecimiento.
c) Manejo de Crisis.
d) Respuesta en la Emergencia.
e) Comunicación en la Crisis.
f) Proceso de Recuperación.

7.2. Turnos y horarios.

7.2.1. El establecimiento deberá diseñar horarios de trabajo acordes a la necesidad de su operación de forma tal que se logre el distanciamiento físico a la hora de ingreso, turnos de trabajo y salida del personal; respetando las restricciones de horario que establezca el Ministerio de Salud.

7.2.2. El establecimiento utilizará turnos escalonados para que el ingreso, tiempos de descanso y salidas, sean ordenados y se logre identificar, si fuera el caso, alertas en la salud de los colaboradores.

7.2.3. Los horarios de trabajo deberán incluir, el tiempo para que el colaborador se lave las manos por lo menos una vez cada 60 minutos, por aproximadamente 40 segundos como mínimo, o según se considere necesario.

7.3. Medidas para mantener el distanciamiento entre personas en el lugar de trabajo.

a) Se debe colocar marcas en el piso (puede usarse cinta adhesiva de color) para indicarle a los clientes como deben ubicarse cuando hacen fila en zona de recepción, baños, ingreso de local, área de espera en caso de que deba esperar para su atención (zona interna y externa del local).

b) Se debe colocar rótulos en el local para recordar a los clientes y empleados mantener el distanciamiento físico de 1,8 metros (zona de ingreso al local, baños, zona de descanso de colaboradores, entre otros).

c) Se recomienda utilizar mecanismo de pago sin contacto, para mantener la distancia entre el cliente y el cajero.

d) Se debe minimizar la manipulación de dinero en efectivo y las tarjetas de crédito por parte del personal.

e) Si el colaborador tiene que manejar dinero (billetes-monedas):

   i. No debe tocarse la cara después de manipularlo.
   ii. Se recomienda, solicitar al cliente colocar el dinero sobre el mostrador u otra superficie (analizar uso de bandejas plásticas para manejo del dinero), no recibirlo directamente en las manos. En caso de aplicar la medida, el recipiente deberá desinfectarse después de su uso. Así como también el mostrador o superficie utilizada para el manejo del dinero.

f) Se recomienda la instalación de una barrera (plástico transparente) entre los empleados y clientes, por ejemplo, en la zona de cajas.

7.3.1 Las personas que por su tipo de función pueden desempeñar su trabajo desde el hogar, se deberían enviar a teletrabajo; siempre y cuando su función lo permita. En este caso, la empresa aplicará, lo que se establece en el Decreto Legislativo No. 9734, Ley para regular el Teletrabajo. La Dirección de cada unidad de negocio determinará el personal administrativo que puede ejecutar sus funciones aplicando el teletrabajo.

7.3.2 La empresa debería cancelar las reuniones de personal hasta nuevo aviso y en caso de que sean necesarias para la operación de la empresa, deberá ajustarse a la medida del 50% de la capacidad del salón donde se vayan a efectuar, así como las medidas indicadas para el distanciamiento físico de los colaboradores. Las mismas no deben superar los 60 minutos.

7.3.3 En cuanto a viajes del personal fuera o dentro del país, que no estén ligadas con la operación normal de la empresa, deberá respetarse las directrices que al efecto establezca el Ministerio de Salud.

7.3.4 Recepción de proveedores, visitantes y desarrollo del tour.

7.3.4.1 Recepción de proveedores.

a) El proveedor debe lavarse las manos o desinfectarse con alcohol en gel, con una composición entre el 60% - 70%, al ingresar al establecimiento, como se establece en lineamiento del Ministerio de Salud. Incluyendo el uso de servicios sanitarios.
b) El proveedor debe cumplir con las medidas de limpieza y desinfección determinadas por el establecimiento.

c) Coordinar los horarios de entrega e indicar mediante rotulación el proceso de recepción de productos. El establecimiento debe disponer de dispensadores de alcohol gel con una composición entre el 60%- 70%, el cual debe estar debidamente rotulado para su identificación.
d) Al ingresar al establecimiento el proveedor debe asegúrese que la ropa esté limpia.
e) Se debe mantener un distanciamiento físico procurando cumplir con la distancia mínima de 1.8 metros y se recomienda seguir los protocolos de saludo del Ministerio de Salud.
f) El proveedor deberá permanecer únicamente el tiempo necesario para su gestión en el establecimiento.
g) Las entregas de los productos debe realizarse en el área asignada.
h) El personal del establecimiento debe limpiar y desinfectar la zona de recepción de productos con frecuencia. Debe utilizar productos autorizados por el Ministerio de Salud.
i) Se recomienda llevar una bitácora al ingreso de sus instalaciones, donde registre a los proveedores y visitantes, en caso de posibles contagios se pueda brindar la información a las autoridades de salud.

7.3.4.2 Recepción de Clientes.

a) Se deberá informar a los clientes, sobre los protocolos de lavado de manos, estornudo y tos, no tocarse la cara y otras formas de saludar, para ello podrá utilizarse tarjetas de información, confeccionadas en materiales que permitan la limpieza y desinfección.
b) En la zona de recepción de clientes, se debe contar con dispensadores de alcohol gel con una composición entre el 60% - 70%, el cual debe estar debidamente rotulado para su identificación.
c) Se debe mantener un distanciamiento físico procurando cumplir con la distancia mínima de 1.8 metros.
d) Se debe fomentar el pago por medios electrónicos, preferiblemente sin contacto.

7.3.4.3 Desarrollo del tour.

a) La empresa debería asignar a las personas a cargo de entregar a cada cliente el equipo de seguridad limpio y desinfectado, siguiendo con las medidas de sanitización y manejo correcto de equipos que debieron pasar por periodo de cuarentena, cuando aplique.
b) La empresa asignará un mínimo de responsables para realizar el ajuste apropiado a cada cliente de los EPES, previo y al finalizar la actividad, siguiendo los protocolos de seguridad e higiene. Para llevar a cabo esta tarea, se recomienda que el colaborador utilice los EPP requeridos, limite las conversaciones al mínimo y posteriormente realice el protocolo de desecho correcto del EPP cuando corresponda, lavado y secado correcto de manos.

c) Si para la Actividad Recreativa Acuática se debe brindar charla de seguridad, la empresa debe asegurar que se cumpla con el distanciamiento físico mínimo, además y de preferencia, esta charla deberá asignarse a personas y lugar específico.

d) A la hora de llevar a cabo el tour o actividad y según los dispositivos que se utilizan, no se permitiera cumplir con el distanciamiento físico recomendado y el uso de EPP, la empresa debe garantizar, la asignación de grupos bajo las burbujas sociales. En caso de que el cliente no venga acompañado, se recomienda trabajar grupos más pequeños de lo habitual, con el consentimiento de los participantes.

e) En caso de que la empresa lleve a cabo una parada de descanso durante el recorrido, que incluya algún tipo de refrigerio, la empresa debe garantizar cumplir con todas las medidas de higiene en la preparación de los alimentos, así como también garantizar que los visitantes puedan realizar el lavado correcto de manos o en su defecto, proporcionar la disolución de alcohol en gel.

f) Durante el tiempo de descanso, se deberá garantizar el cumplimiento de las normas de distanciamiento físico recomendados.

g) Al finalizar el tour, la empresa debe asegurar que cada cliente entregue el equipo de seguridad (EPES) que deberá ser lavado y desinfectado siguiendo las medidas recomendadas, antes de volver a utilizarlo en otro tour.

h) Una vez que se llegue al punto de encuentro, al finalizar la actividad, la empresa debe fomentar el lavado de manos de los participantes y garantizar los insumos necesarios para este fin. En caso de que no se garantice el lavado de manos, la empresa deberá poner a disposición del cliente alcohol en gel para el cumplimiento del protocolo.

7.3.5 Las medidas a utilizar para asegurar el distanciamiento mínimo (metros) entre los colaboradores durante sus labores son las siguientes:

a) Se debe mantener al menos 1,8 metros de distancia entre los colaboradores en las zonas de trabajo. Cuando no sea posible cumplirlo, se deben definir otras medidas para proteger a los colaboradores, por ejemplo:

i. Ubicar a los colaboradores de forma tal que no se coloquen uno frente al otro.
ii. Uso de equipo de protección personal (por ejemplo, mascarillas).
iii. Separar las estaciones de trabajo.
iv. Organizar al personal en grupos de trabajo para reducir la interacción.
v. Incrementar la frecuencia de limpieza y desinfección de las superficies.

7.3.6 Las medidas a utilizar para que las personas colaboradoras se distancien físicamente cuando toman descanso juntos, son las siguientes:

a) Cuando sea posible, se deberá ajustar la zona de descanso, comedor de los colaboradores, para mantener el distanciamiento físico. (por ejemplo, separar las mesas, reducir el número de sillas por mesa, asignar turnos a grupos reducidos).
b) Prevenir aglomeraciones de trabajadores en la zona de casilleros (principalmente en las horas de entrada o salida).
c) Se debe mantener una limpieza y desinfección frecuente de las zonas de comedor de empleados, zona de descanso y otras zonas comunes, así como la colocación de rótulos del Ministerio de Salud en estas zonas.

7.3.7 Para el uso de las escaleras o similares, deberá mantenerse la limpieza y desinfección frecuente.

7.3.8 La empresa debería identificar áreas de alta concurrencia de personas para instalar pantallas acrílicas transparentes.

7.3.9 En caso de que el establecimiento ofrezca transporte para el personal, deberá desinfectar y sanitizar el vehículo, antes y al final de cada viaje. El personal deberá portar el EPP durante el trayecto.

7.3.10 Informar a los colaboradores los síntomas del COVID-19, compartir información emitida por el Ministerio de Salud, así como hacer de su conocimiento las disposiciones de este protocolo.

7.4 Hábitos de higiene del colaborador en el lugar de trabajo.

a) El colaborador debe atender las siguientes recomendaciones desde el momento que se dirige a su lugar de trabajo:

i. Mantener diariamente una buena higiene personal.
ii. Utilizar ropa limpia.
iii. Se recomienda se realice el cambio de prendas de vestir por el uniforme o ropa de trabajo en las instalaciones de la empresa.
iv. Cumplir con los protocolos de lavado de manos, saludo, estornudo y tos, recomendados por el Ministerio de Salud, en el hogar y al llegar al lugar de trabajo, así como lavado frecuente de prendas de vestir.
v. Mantener distancia entre las personas de al menos 1.8 metros.
vi. No tocar su rostro u otras partes del cuerpo durante el trayecto al lugar de trabajo.
vii. En caso de presentar sintomatología relacionada con la COVID-19, abstenerse de salir de la casa, notificar inmediatamente al superior inmediato y no asistir al lugar de trabajo.

b) El colaborador debe atender las siguientes recomendaciones en el lugar de trabajo:
    i. Al ingresar y abandonar el lugar de trabajo, debe cumplir con el protocolo de saludo, lavado, desinfección de manos, tos, estornudo y otras formas de saludar que se incluyen en el anexo de este documento.
    ii. Procurar mantener la distancia mínima de 1.8 metros para disminuir el riesgo de infectarse.
    iii. Los colaboradores deben mantener limpios sus artículos personales, así como los de uso en el lugar de trabajo.

8. ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS DE LAS PERSONAS COLABORADORAS

8.1. Acciones a seguir en caso de confirmación médica de personas con la enfermedad dentro de las instalaciones de la empresa.

a) Las empresas de Actividades Recreativas Acuáticas, deberán notificar al Área Rectora del Ministerio de Salud que le corresponda, si se confirmara un caso positivo de COVID-19, dentro de las instalaciones, para que éste implemente las acciones de control y seguimiento según los lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19.
b) El personal deberá informar al superior inmediato o a la persona asignada por la empresa para llevar el control del COVID-19, si presenta síntomas de gripe o resfrío, previo al ingreso de las labores, o si ha estado cerca de un contacto sospechoso, para que de tal manera se tomen las decisiones correspondientes, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud.
c) El personal seguirá las indicaciones del Ministerio de Salud y deberá brindar la colaboración que esté a su alcance para facilitar el trabajo y la investigación realizada por las autoridades de salud.
d) La empresa debería definir el protocolo de acción para el recibimiento de los visitantes, asegurando la identificación de personas confirmadas o con posibles síntomas de COVID-19.

8.2. Registro de casos confirmados y contactos directos de la persona colaboradora, para su documentación e información al Ministerio de Salud.

a) El establecimiento deberá iniciar el levantamiento de los contactos directos de los colaboradores, que contenga al menos, nombre completo, número de teléfono y correo electrónico, para ser enviado al Ministerio de Salud en caso de ser requeridos, como parte de los protocolos establecidos por las autoridades ante el COVID-19.
b) Se recomienda llevar en una bitácora o registro, la información de los colaboradores que consultan por síntomas relacionados con enfermedades respiratorias, o con riesgos potenciales (mayores de 60 años, hipertensos, con afecciones respiratorias, diabetes, que

estén en tratamiento por cáncer u otra enfermedad que comprometa su sistema inmunológico). Además, si ha estado cerca de un contacto sospechoso.

8.3. Accionar de la organización si se presentan casos confirmados.

a) Se debe realizar el procedimiento de limpieza y desinfección profunda de las instalaciones, equipos y áreas donde se desplazó el caso positivo por COVID-19.
b) Se debe comunicar a los colaboradores que interactuaban directamente con el caso positivo por COVID-19, para que tomen las medidas establecidas por el Ministerio de Salud.
c) Se debe comunicar a los clientes la situación.
a. Se restablecerá la atención de las Actividades Recreativas Acuáticas, una vez que se confirme que el negocio podrá continuar con la operación de manera segura.

8.4. Accionar de la organización si se presentan casos confirmados durante el traslado en la unidad de transporte terrestre de turismo.

a) En caso de tener un cliente sintomático de COVID-19, el chofer o guía, deberá comunicar al responsable de la empresa de llevar los registros de la emergencia del COVID-19, quien coordinará con el Centro de Comunicaciones CCSS (Comunicarse vía telefónica 2290-0513, 2290-1893, 2103-1500 o 2220-3510 o mediante el Sistema 9-1-1 o 1-1-2-3). Éste deberá informar al centro médico que corresponda para la debida preparación y espera del paciente.

b) La persona responsable de la empresa deberá informar a las autoridades sanitarias, los lugares y personas con que el cliente sospechoso de COVID-19 ha entrado en contacto, durante el desarrollo del tour.

c) Los síntomas más comunes que un cliente podría presentar por contagio del COVID-19 son:
    i. Fiebre.
    ii. Cansancio.
    iii. Tos seca.

- Algunos pacientes podrían presentar los siguientes síntomas:
    i. Dolores.
    ii. Congestión nasal.
    iii. Rinorrea (mucosidad líquida).
    iv. Dolor de garganta.
    v. Diarrea.

vi. Pérdida del gusto.
vii. Perdida del olfato.

d) Una vez terminado la operación de la unidad de transporte, se deberá desinfectar la unidad, conforme a los procedimientos establecidos para la desinfección de unidades de transporte de turismo.

9. **COMUNICACIÓN**

9.1. Con la finalidad de brindar tranquilidad y promover un buen ambiente, la empresa realizará las acciones en torno a los siguientes elementos.

a) Divulgación de la información relacionada con el COVID-19.

i. El establecimiento definirá un canal de comunicación verbal o escrito, confiable y oficial, con información proveniente del Ministerio de Salud, para compartir los datos relacionados con el COVID-19. (pizarras informativas, rotulación oficial en sitios visibles, canales digitales, entre otros).
ii. Se proporcionará al personal, proveedores y clientes la información necesaria relativa a las medidas de prevención y contención establecidas para la emergencia del COVID-19.
iii. Se debe colocar en espacios visibles los protocolos de estornudo y tos, lavado de manos, otras formas de saludar, no tocarse la cara y poblaciones de riesgo, en los idiomas más comunes de atención a los turistas.
iv. La empresa proporcionará información de los servicios, así como las disposiciones sobre el acceso, uso de instalaciones y los horarios, en caso de ser necesario, así como los protocolos relacionados con el COVID-19.

b) El Gerente General será la persona responsable de mantener y actualizar la información de manera oficial, o en su defecto designará a la persona que considere pertinente para el cargo y hará de conocimiento de todos (colaboradores y proveedores), quién será el encargado de la comunicación proveniente del Ministerio de Salud.

9.2. Publicación del protocolo.

Los medios de publicación del protocolo, una vez aprobado por la Ministra de Turismo, serán el sitio web oficial del Instituto Costarricense de Turismo, CANATUR, la Asociación Costas de Surf y Asociación de Operadores de Aventura.

10. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

10.1. Aprobación

El Ministro quien aprobará este protocolo sectorial, será el señor Gustavo Segura Sancho, Ministro de Turismo.

ANEXOS

Anexo 1. Protocolo de lavado de manos, estornudo y tos, otras formas de saludar, no tocarse la cara y población en riesgo.

Anexo 2. **Prevenga el Coronavirus con 6 pasos.**

Anexo 3. Protocolo de estornudo y tos.

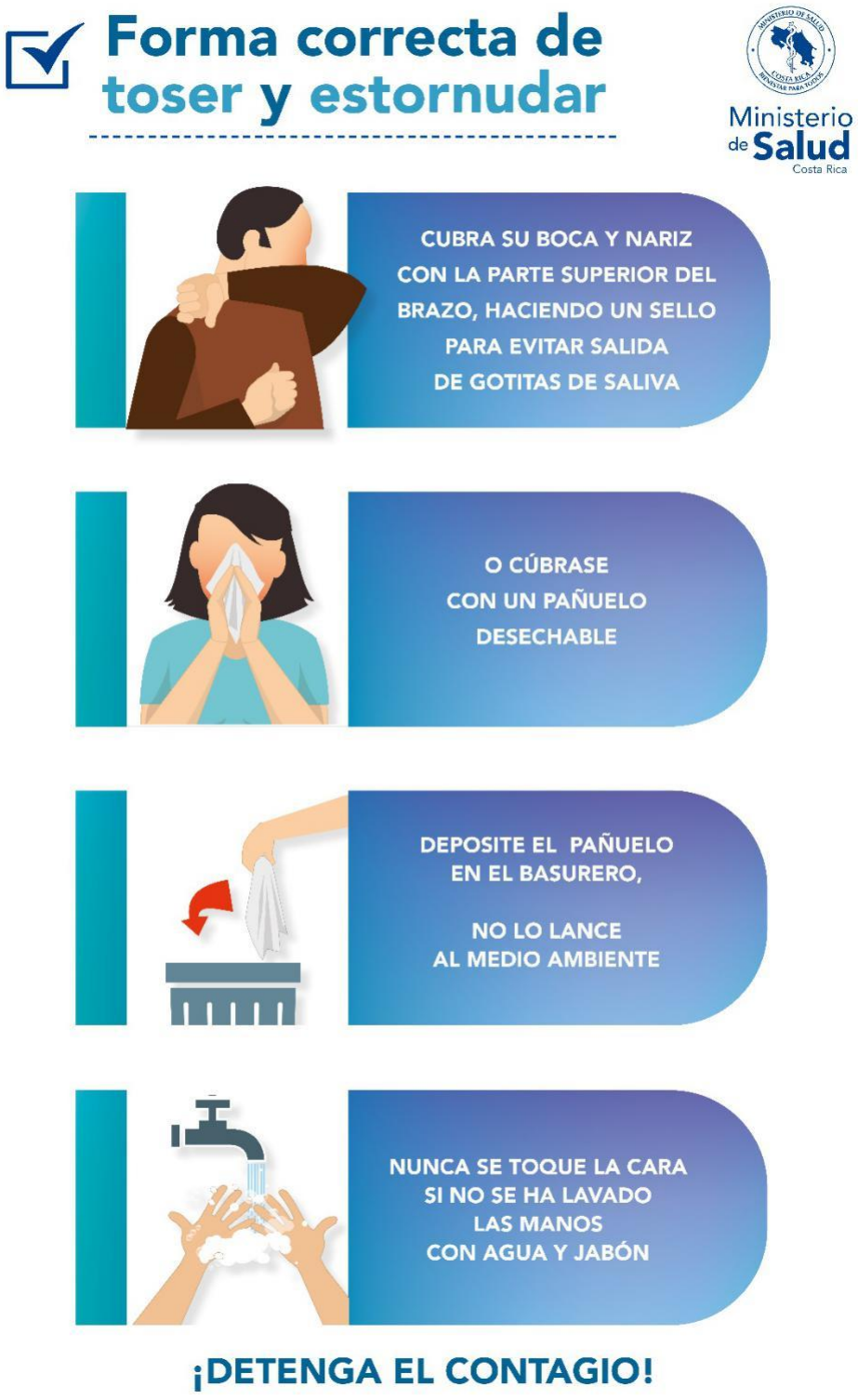

Anexo 4. Otras formas de saludar.

Anexo 5. Personas con factores de riesgo.

Anexo 7: Persistencia en superficies del coronavirus COVID-19

Fuente: GUÍA PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19. Página 35.

Anexo 8: Tabla de Persistencia del Coronavirus en las superficies.

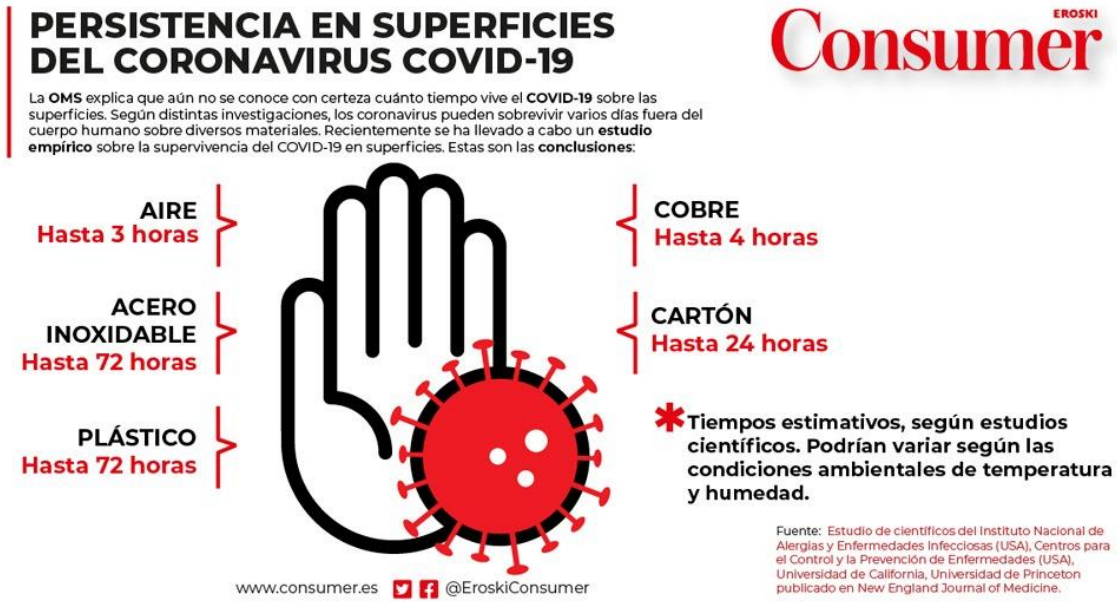

Fuente: Organización Mundial de la Salud.

Anexo 9: No tocarse la cara sin lavarse las manos.